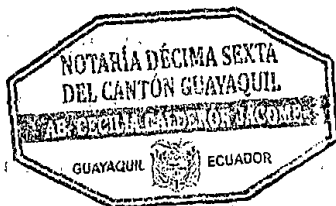


Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil



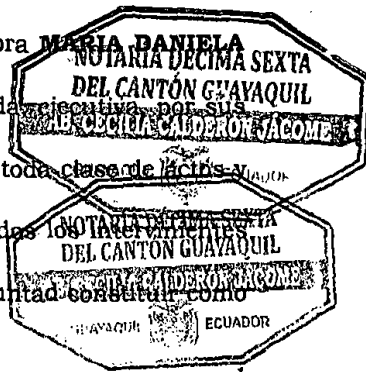
CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA QUE

SE DENOMINARA MARGECORPSA S.A. -----

CUANTIA: CAPITAL AUTORIZADO: US\$.

1600,00; CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.--

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy once de Agosto del año dos mil quince, ante mí, Abogada **CECILIA CALDERON JACOME**, Notaria Pública Titular Décima Sexta de éste Cantón, comparecen: la señora **MARJORIE OLGA ADUM ZIADE**, quien declara ser ecuatoriana, divorciada, ejecutiva, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; la señora **MARIA DANIELA KRONFLE ADUM**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son mayores de edad capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA:** Sirvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual conste la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los siguientes intervinientes: la señora **MARJORIE OLGA ADUM ZIADE**, quien declara ser ecuatoriana, divorciada, ejecutiva, por sus propios derechos; la señora **MARIA DANIELA KRONFLE ADUM**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como



Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales
2 para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-

3 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores

4 declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento, se

5 registrá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**

6 **MARGECORPSA S.A. ARTICULO PRIMERO.-** DE LA DENOMINACIÓN,

7 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denominara MARGECORPSA

8 S.A. , su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal el Cantón

9 Samborondon, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo

10 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del

11 Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.-

12 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto

13 dedicarse a la comercialización de relojes y joyas y comprenderá el desarrollo

14 de todas sus etapas o fases vinculadas entre sí o complementarios a ellos. En

15 general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá

16 ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren

17 necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la

18 compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos

19 relacionados directamente con su objeto social. **ARTICULO TERCERO: DEL**

20 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL

21 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

22 (\$1.600,00), y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE

23 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800,00), dividido en ochocientas

24 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos

25 de América cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientas

26 inclusive. Los títulos de las acciones serán firmados por el

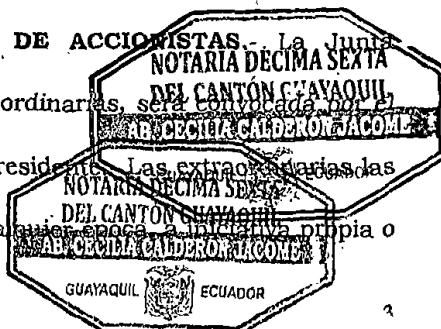
27 Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada

28 Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaría XVI del Cantón
Guayaquil

1 refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de
2 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley
3 de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual
4 se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a
5 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
6 Mercantil del Cantón Samborombon.- **ARTICULO QUINTO: DE LA**
7 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los administradores son el
8 Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL**
9 **ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas
10 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.-
11 **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS**
12 **Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de
13 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
14 principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta
15 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año
16 dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio
17 económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen
18 por mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
19 cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de
20 los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán
21 presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona
22 que elijan los concurrentes y actuará de Secretario de la Junta el Gerente
23 General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los
24 asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS**
25 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta
26 General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el
27 Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las
28 convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

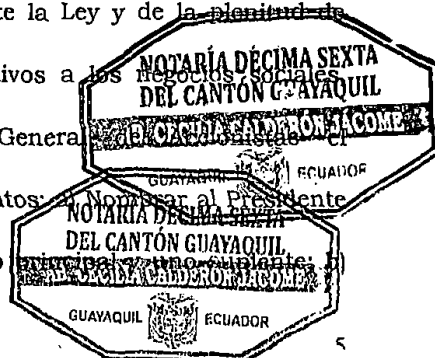


Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaría XVI del Cantón
Guayaquil

1 a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por
2 ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su
3 pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la
4 presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas
5 peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando
6 dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a
7 Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de
8 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
9 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
10 reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además,
11 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos
12 estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta
13 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
14 constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se
15 encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por
16 unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene
17 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los
18 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta
19 de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas debe ser suscrita
20 por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán
21 especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cause la
22 postergación de la Junta.- Si la Junta General Extraordinaria Universal de
23 Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria,
24 esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una
25 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la
26 fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda
27 convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera. Toda resolución
28 sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión,
2 remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de
3 nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE**
4 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para
5 que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera
6 convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del
7 capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en
8 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere
9 la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este
10 particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A**
11 **VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las
12 acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un
13 voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción
14 a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
15 mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA**
16 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán
17 los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado
18 mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía,
19 conferidas especialmente, o mediante Poder especial que indique se
20 representa dichas acciones.- La Junta General de Accionistas estará
21 presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de
22 Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno. **ARTICULO**
23 **DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte
24 de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de
25 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales
26 corresponde privativamente a la Junta General: a) Nombrar al Presidente
27 conocimiento y resolución de los siguientes puntos: b) Nombrar al Gerente General
28 y al Gerente General, así como a su Comisario



Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Canton Guayaquil

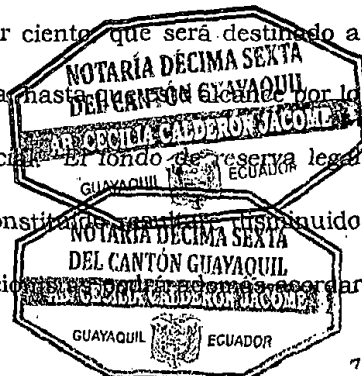
Abogada **CECILIA CALDERON JACOME**
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el
2 Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones
3 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las
4 disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos
5 asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la
6 fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar
7 uno o más liquidadores. e) Todos los demás asuntos que le estuvieren
8 sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO**
9 **TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE**
10 **ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de Accionistas se
11 redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se redactaran a máquina
12 en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el
13 Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal,
14 el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.-
15 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LA**
16 **COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal, judicial y extrajudicial
17 de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes
18 actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones. **ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**
20 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la
21 Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período
22 de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas
23 funciones no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**
24 **SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**
25 Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
26 judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de la
27 Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones
28 conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; Tercero.-

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de
2 Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las
3 demás atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.
4 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
5 **GERENTE GENERAL.-** Primero.- Representar a la compañía sin limitación
6 alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada
7 año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado
8 de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el
9 balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la
10 sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los
11 presentes estatutos. **DÉCIMO OCTAVO: DE LA FALTA DE EL GERENTE**
12 **GENERAL O PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos en que por
13 algún impedimento definitivo el Gerente General y/o el Presidente de la
14 compañía no pudiesen continuar desempeñando el cargo, se convocara
15 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la
16 designación de la o las persona(s) que ha(n) de reemplazarlo(s), en cada caso.
17 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
18 La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal y un
19 Comisario Suplente, el Comisario Principal examinará la marcha económica
20 de la compañía e informará de ella a la Junta General de Accionistas, a falta
21 del Comisario Principal, el Comisario Suplente actuará en representación del
22 Titular. **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA**
23 **COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se
24 separará un porcentaje no menor del diez por ciento que será destinado a
25 formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que alcance por lo
26 menos el cincuenta por ciento del capital social. El fondo de reserva legal
27 deberá ser reintegrado, si este después de constituido, es disminuido
28 por cualquier causa. La Junta General de Accionistas acordará

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 la formación de una reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios
2 destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva
3 legal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.-**
4 De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por
5 ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado
6 de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General
7 de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN**
8 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía
9 podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos
10 estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
11 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como
12 liquidadores, señalándose las facultades que se les otorgue para el
13 cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL**
14 **CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes **DECLARAN BAJO JURAMENTO,**
15 que las OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas en que se divide el
16 capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la
17 siguiente forma: la señora **MARJORIE OLGA ADUM ZIADE,** ha suscrito
18 **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES,** equivalentes a
19 **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES** de los Estados Unidos de
20 América, la señora **MARIA DANIELA KRONFLE ADUM,** ha suscrito **UNA**
21 **ACCION,** equivalente a **UN DOLAR** de los Estados Unidos de América.
22 **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas
23 fundadores de la **COMPAÑÍA MARGECORPSA S.A.** declaran **BAJO**
24 **JURAMENTO** haber pagado el cien por ciento del valor de cada una de las
25 acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.- la señora
26 **MARJORIE OLGA ADUM ZIADE,** ha pagado en numerario la cantidad de
27 **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES** de los Estados unidos de
28 América, la señora **MARIA DANIELA KRONFLE ADUM,** ha pagado en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/07/2015 11:47 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7704521
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MARGECORPSA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL: G4649.97 VENTA AL POR MAYOR DE RELOJES, JOYAS Y BISUTERÍA.

OPERACION COMPLEMENTARIA: G4662.03 VENTA AL POR MAYOR DE ORO Y OTROS METALES PRECIOSOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/08/2015 11:47 AM

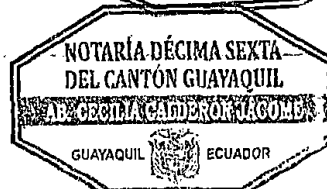
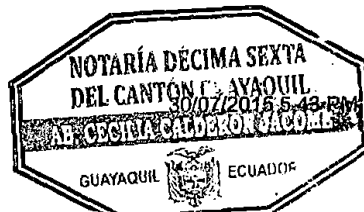
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

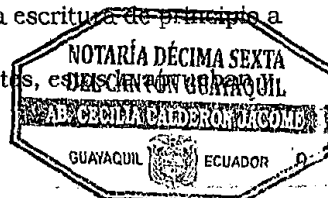
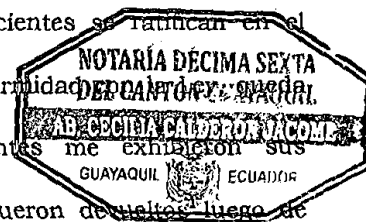
AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Ab. Cecilia Calderón Macías
Notaría Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 numerario la cantidad de **UN DOLAR** de Los Estados Unidos de América - En
2 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de
3 OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América. **CLAUSULA**
4 **SEXTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS.-** A) Los socios fundadores
5 declaran **BAJO JURAMENTO** que depositaran el capital pagado de la
6 compañía en una institución bancaria, en una cuenta a nombre de la
7 compañía MARGECORPSA S.A. B) Declaran **BAJO JURAMENTO** los
8 comparecientes que el capital se encuentra debidamente integrado. C) De
9 conformidad con artículo ciento treinta y ocho de la Ley de Compañías
10 autorizamos al Abogado Carlos Puga Gordon a realizar la respectiva
11 inscripción en el Registro Mercantil de la presente Escritura. **CLAUSULA**
12 **SEPTIMA: LOS ADMINISTRADORES.-** Siendo la voluntad unánime de los
13 socios fundadores y por así disponerlo la Ley, se nombra a la señora
14 MARJORIE OLGA ADUM ZIADE como Gerente General de la Compañía
15 MARGECORPSA S.A., quien dentro de sus obligaciones tendrá el de
16 representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
17 extrajudicial actuando individualmente en el ejercicio de su cargo de
18 conformidad con el artículo doscientos cincuenta y dos de la Ley de
19 Compañías. Anteponga y agregue usted señor notario, las demás cláusulas
20 de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este
21 instrumento. 1.- Firmado Abogado Carlos Puga Gordon, registro número dos
22 mil seiscientos ochenta y uno, del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta
23 aquí la minuta.- En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el
24 contenido de la minuta inserta y la que, de conformidad con el artículo
25 elevada a escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron sus
26 documentos de identificación, los mismos que fueron de suertes luego de
27 verificar la numeración correspondiente.- Leída esta escritura de principio a
28 fin por mí, la Notaria en alta voz, a los comparecientes, en presencia de



Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.

2

3

4 **MARJORIE OLGA ADUM ZIADE**

5 C.C. No.

6 C.V. No.

7

8

9 **MARIA DANIELA KRONFLE ADUM**

10 C.C. No.

11 C.V. No.

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

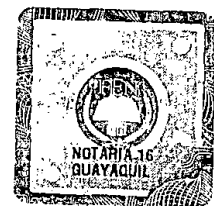
28

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIER
ESTE... TESTIMONIO O:
RUBRICO. FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD I
QUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMENI



Ab. Cecilia Calderon Jacome
NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

LA NOTARIA

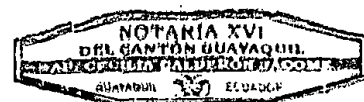


Ab. Cecilia Calderon Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil,

09 SEP 2015

9
FOJA(S)



TRÁMITE NÚMERO: 471

1406804WLEBDVF

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	399
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	122
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO SEXTA / GUAYAQUIL / 11/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MARGECORPSA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

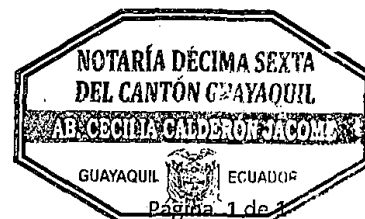
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 8 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

ROBERTO EMILIO ECHEVERRÍA GONZÁLEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W MORTE EDF REGISTRO CIVIL





Corporación Nacional de Telecomunicaciones
Dirección VENTANILLA ESTE Y AV. AMAZONAS

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

Autorización SRI No.
Válida hasta

999999999 20/12/2013
20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE ADUM ZIADE MARJORIE OLGA		
DIRECCION C.C.RIO CENTRO SHOPPING		
BARRIO GUAYAQUIL	CIUDAD 0 --	
CANAL DE PAGO VENTANILLA	BANCO	CUENTA O TARJETA

PERIODO FACTURADO JULIO 2015
C.I./RUC 0904883998001
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA COMERCIAL
NUMERO 42830006
FECHA DE VENCIMIENTO 04 - SEPTIEMBRE - 2015

FACTURA No. 001-777-016878316
MESES IMPAGOS 0
FECHA DE EMISION 03/08/2015
VALOR RECLAMO 0
VALOR A PAGAR \$ 13.44

CUPÓN NÚMERO 0

DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	12.00			
SUBTOTAL	-	12.00			
I.C.E (15%)	-	0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	1.44			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
TOTAL FACTURA		13.44			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
TOTAL A PAGAR		13.44			

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 0904883998001 se encuentran asociado(s) 8 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

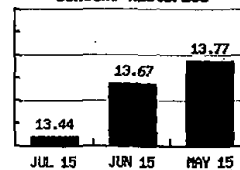
Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.

En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de Internet y/o TV.

Se aplica el valor prorrateado de los días consumidos y los descuentos correspondientes.

En el caso de TV se prorratean 17 días y para Internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.

Consumo Histórico



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-577



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/09/2015 10:55 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7708717
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MARGECORPSA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46
OPERACION PRINCIPAL G4649.97 VENTA AL POR MAYOR DE RELOJES, JOYAS Y BISUTERÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA G4662.03 VENTA AL POR MAYOR DE ORO Y OTROS METALES PRECIOSOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/10/2015 10:55 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

10/09/2015 10.48



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: MAR6ECORPSA S.A.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON
PARROQUIA SAMBORONDON	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: AV. SAMBORONDON	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. RÍO ESMERALDA
CONJUNTO:	C.C. RÍO CENTRO SHOPPING	KM.: KH. 1/2
CAMINO:		OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELEF: 2830357	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mayorieadum@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

Junto al H. COMISARIATO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Mayorie Olga Adum Ziaale

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0904883998

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

10 SEP 2015 6:32

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: **Mayorie**

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Exp. 704474

B. Robles

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

09/SEP/2015 11:10:23

Usu: alejanarog



Remitente: No. Trámite: -

MARGECORPSA S.A. MARJORIE ADUM

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO